

ACUERDO Nro. 180 /2020

En San Miguel de Tucumán, a los 8 días del mes de julio del dos mil veinte, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

#### VISTO

El llamado a concurso n° 108 del CAM, la comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 17/3/2020 referente al Expte. n° 2254-110-C-2017 y la consecuente vacancia existente para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial Capital y los art. 101 inc. 5 de la Constitución de la Provincia, art. 1° segundo párrafo y art. 16 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340, 8.378, 8.579, 9.011 y 9.186); y

#### CONSIDERANDO

Que el art. 16 de la Ley 8.197 dispone que... *“Elevada la lista de tres (3) postulantes, el Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la Legislatura para su tratamiento. En caso de que el Poder Ejecutivo, por cualquier causa, no tenga la posibilidad de elegir entre tres (3) postulantes, deberá comunicar esta situación al CAM a fin de que complete la lista con el próximo postulante según el orden de mérito. En caso de no existir otro postulante en condiciones para poder completar la lista con el mínimo de tres (3) postulantes, deberá declarar desierto el concurso en los términos del Art. 14.”* Mientras que el art. 14 de la referida Ley señala que *“El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso en los siguientes casos: a. Cuando el número de inscriptos fuera menor a tres(3); b. Si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13; c. Cuando el Poder Ejecutivo no tenga posibilidad de elegir entre tres (3) postulantes de la lista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 segundo párrafo.”*

Que habiéndose elevado terna al Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Acuerdo n° 103/2017 de fecha 29/6/17 en el marco del concurso n° 108, destinado a cubrir una vacante en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital (convocado mediante Acuerdo 14/2015) y al haber recibido comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia en fecha 17/3/2020 referente al Expte. n° 225-110-C-2017 por el cual se informa que los postulantes de la citada terna presentaron sus respectivas renunciaciones a la misma señalando que no se cuenta con candidato elegible, cabe declarar desierto el concurso indicado y proceder a un nuevo llamado conforme las previsiones legales y reglamentarias.

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las

  
Dra. MARIANA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

mismas. Que ejercitando dicha facultad, y de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, corresponde efectuar el llamado a Concurso n° 232 para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital.


Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 25 años de edad y dos de ejercicio del título en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales o en cualquier otro empleo judicial. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. *No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. *Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. *Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. *Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. *Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. *Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. *Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. *No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. *Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*
- l. *Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.*

*El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se*

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

*estime pertinente”.*

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: “... *El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial*”.

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 28 de julio hasta el 5 de agosto del mismo año, inclusive. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la *web* del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar), conforme al instructivo especial elaborado por el área de sistemas del CAM, el cual estará disponible en la *web* del Consejo, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello,

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA**

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el público de antecedentes y oposición n° 108, para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán conforme a lo considerado y **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición n° 232, para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 28 de julio del 2020 a horas 00:00, hasta el 5 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página *web* del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar).

Artículo 3º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, así como también se podrá dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión y en la página *web* del FO.FE.C.MA., de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

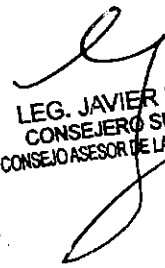
Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias acompañarse mediante correos electrónicos.

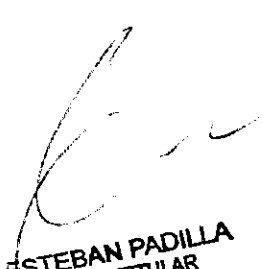
Artículo 5º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

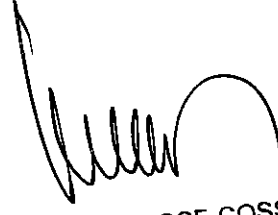
Artículo 6º: De forma.

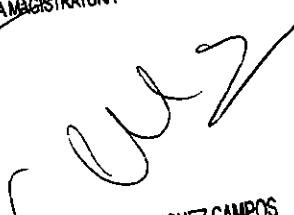
  
LEG. MARTA NAJJAR  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. NADIMA PECCI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


  
LEG. JAVIER MOROF  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. ESTEBAN PADILLA  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA